

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo para el sector de Geriátricos Privados del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector (Código: 3303155, Expediente: C-2/05) Geriátricos Privados del Principado de Asturias, con entrada en el registro de la Consejería de Trabajo y Empleo el día 25-11-08, en el que se acuerda la revisión de las tablas salariales del año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3-9-07, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3-9-07, publicada en el BOPA núm. 217, de 17-9-07).—4.203.

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO DE RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las doce horas del día 22 de octubre de 2008, se reúne en la calle Santa Teresa, n.º 15 de Oviedo, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias Geriátricas de Asturias, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial:

En representación de la Asociación Asturiana de Residencias para la Tercera Edad (AARTE)

D.ª Mª Teresa Rodríguez Fernández (Presidente)

D. Nicolás Fernández Valle (Secretario)

D Ángel Serna Martínez (Asesor)

Por las centrales sindicales:

En representación de Comisiones Obreras (CC.OO.)

D. Juan José Martín Fernández

José Antonio Carnero González

1. Se reúne la comisión citada para fijar las tablas salariales, correspondientes al año 2007, dando como resultado los importes que se reflejan en el anexo I de la presente acta.
2. Las diferencias existentes como consecuencia de la revisión salarial pactada, deberán ser abonadas, con efectos desde el 1 de enero del 2007, antes el 31 de diciembre de 2008.
3. Habilitar a D. Ángel Serna Martínez, para que realice las diligencias oportunas en orden a su registro y publicación, ante la Autoridad Laboral competente en el término que previene el artículo, 90 número 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

#### Anexo I

#### SALARIOS 2007

GRUPO	CATERGORIA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	TRANSPORTE
A.1	Administrador	1414,37	25,10	48,87

	Gerente	1414,37	25,10	48,87
A.2	Director	1414,37	25,10	48,87
	Médico	1186,24	25,10	48,87
	Titulado Superior	1186,24	25,10	48,87
B	Supervisora Socio Asist.	944,42	25,10	48,87
	ATS-DUE	944,42	25,10	48,87
	Asistente Social	944,42	25,10	48,87
	Fisioterapeuta	944,42	25,10	48,87
	Terapeuta Ocupacional	944,42	25,10	48,87
	Titulados Medios	944,42	25,10	48,87
C	Gobernanta	770,19	25,10	48,87
	Oficial Mantenimiento	761,36	25,10	48,87
	Oficial administrativo	761,36	25,10	48,87
	Conductor	761,36	25,10	48,87
	Jardinero	761,36	25,10	48,87
D	Gerocultora	770,19	25,10	48,87
	Aux. Mantenimiento	742,67	25,10	48,87
	Aux. Administrativo	742,67	25,10	48,87
	Cocinero	742,67	25,10	48,87
	Portero Recepcionista	742,67	25,10	48,87
E	Ayudante Oficios Varios	678,86	25,10	48,87
	Limpiadora	678,86	25,10	48,87
	Personal no cualificado	678,86	25,10	48,87